



INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2024-00028-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de cuatro (04) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

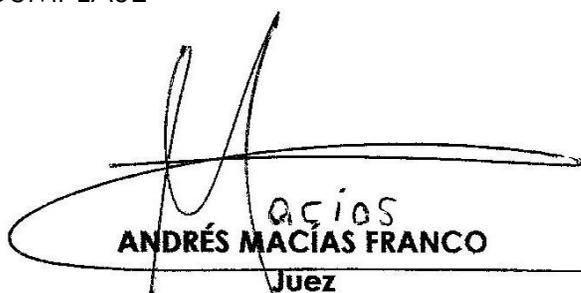
Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al doctor **FABIO AUGUSTO CIFUENTES REYES**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 19.096.758 y T.P. No. 19.624 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del demandante **JAIRO RUEDA VARGAS**, conforme con el poder visto a folios 190 a 195 del archivo 02.
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **JAIRO RUEDA VARGAS** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Modifíquese la pretensión 21 de las declarativas, por cuanto la misma es redundante con las pretensiones 10 a 14.
 - b) Apórtese el certificado de propiedad horizontal de la demandada con fecha de expedición no mayor a 3 meses

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Alléguese nuevo escrito de demanda corrigiendo las falencias señaladas.

3. Se le hace saber a las partes y a los apoderados que el envío de solicitudes y memoriales se deberá realizar a través de la **plataforma SIUGJ** <https://siugj.ramajudicial.gov.co/>, en la cual deben estar previamente registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez